

REGLAMENTO DE OPERACIONES DE TESORERIA

PAGARE No. _____

LEASING BANCOLDEX S.A. C.F. podrá conceder un crédito rotativo a las empresas para atender sus necesidades de capital de trabajo, de acuerdo con el siguiente reglamento:

PRIMERO: El monto será acordado entre **LEASING BANCOLDEX** y EL CLIENTE en cada oportunidad, según la disponibilidad de recursos y el cupo de crédito asignado internamente a cada cliente.

SEGUNDO: Estos créditos devengarán durante el plazo, intereses a la tasa fija o variable que en cada caso se negocie entre **LEASING BANCOLDEX** y EL CLIENTE, de la cual se dejará constancia en la comunicación indicada en la cláusula tercera de este reglamento.

TERCERO: Para cada utilización, EL CLIENTE solicitará a **LEASING BANCOLDEX** la suma respectiva, mediante comunicación escrita, suscrita por un representante legal o apoderado, en la cual se indique el monto, la tasa de interés (la cual será negociada en cada caso con **LEASING BANCOLDEX**), el plazo y la forma de amortización. Esta comunicación al igual que los comprobantes de contabilidad se presumen auténticos y constituyen plena prueba de las condiciones de los créditos y de las utilidades efectuadas por el beneficiario.

CUARTO: En caso de mora en el pago de capital y/o intereses, **LEASING BANCOLDEX** podrá hacer exigibles la totalidad de los créditos que le haya concedido al cliente.

QUINTO: Cualquier modificación de las condiciones aquí planteadas será notificada a EL CLIENTE mediante comunicación escrita dirigida a la dirección que aparezca registrada en **LEASING BANCOLDEX** y tendrá efecto inmediato respecto de nuevas operaciones que se vayan a celebrar a menos que exista disposición legal en sentido diferente.

SEXTO: El plazo máximo de utilización del crédito será de 360 días. En el evento de superar dicho plazo, EL CLIENTE autoriza desde ya a **LEASING BANCOLDEX** para diligenciar el pagaré en blanco con carta de instrucciones otorgado como contragarantía. EL CLIENTE no podrá efectuar prepagos a estas operaciones, excepto cuando se cancele para pasar a una línea diferente de crédito con **LEASING BANCOLDEX**; en el evento de hacerlo se cobrará a título de sanción, el equivalente al 6.5% del valor del prepagado.

SEPTIMO: EL presente crédito de tesorería se entenderá perfeccionado con el desembolso de los recursos solicitados y aprobados, a EL CLIENTE o al tercero que éste autorice.

Para constancia firma en señal de aceptación, a _____ ,

EL CLIENTE

CARTA DE INSTRUCCIONES

Para la utilización de esta modalidad de crédito, **DATOS DE EL CLIENTE**, de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, declaro que he suscrito el Pagaré **No.** _____, cuyos espacios en blanco autorizamos diligenciar de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. **LEASING BANCOLDEX** podrá llenar y utilizar dicho pagaré en cualquiera de los siguientes eventos:
 - a) Por la disolución voluntaria, legal, estatutaria o judicial de la persona jurídica de la sociedad;
 - b) Por la liquidación judicial de la sociedad;
 - c) En caso de incumplimiento o mora en el pago de una cualquiera de las obligaciones económicas contenidas en este documento, así como también en el caso de incumplimiento o mora en el pago de cualquiera otra obligación distinta a las contenidas en el presente título valor y que hayamos adquirido con LEASING BANCOLDEX S.A., por cualquier causa y a cualquier título;
 - d) Sí habiendo aprobado LEASING BANCOLDEX S.A. el otorgamiento del presente crédito respaldado con garantía admisible, prendaria, hipotecaria, fiduciaria o simplemente personal, no fueren constituidas y perfeccionadas legalmente, antes de la contabilización del presente instrumento, aún cuando éstas se hallen en trámite, salvo aceptación expresa por parte de LEASING BANCOLDEX S.A. o en el evento en que la garantía constituida se vea desmejorada o no asegure suficientemente las obligaciones a favor de LEASING BANCOLDEX S.A.;
 - e) En caso de ser demandados ejecutivamente por cualquier razón y por una cuantía superior al 30% del monto que por capital contempla este pagaré o si son embargados o perseguidos judicialmente bienes de nuestra propiedad cuyo valor exceda del porcentaje pactado en este literal;
 - f) Si a juicio de LEASING BANCOLDEX S.A. o del tenedor legítimo se presenta variación en una cualquiera de nuestras situaciones financiera, jurídica, económica o en el esquema de propiedad o administración, con respecto a aquellas sobre las cuales fue aprobado el crédito, de manera tal que ponga en peligro el pago oportuno de las obligaciones consignadas en este instrumento;
 - g) Cuando existiendo con LEASING BANCOLDEX operaciones activas de crédito o leasing y se encuentre en mora de cumplir al menos una de las obligaciones derivadas de uno o alguno de dichas operaciones, o el incumplimiento de cualquiera otra prestación a favor de LEASING BANCOLDEX.
2. La fecha de creación del pagaré será el día en que **LEASING BANCOLDEX** llene el instrumento.
3. La fecha de vencimiento del pagaré será el día en que **_CLIENTE_**, como deudora, entre en mora, sea por concepto de capital o de intereses o el día en que sea llenado el pagaré, por presentarse alguno de los eventos indicados en el numeral 1, literales a y b de esta carta de instrucciones. En caso de mora, la fecha de vencimiento del pagaré podrá ser anterior a la fecha de creación del mismo.
4. La cuantía del pagaré será igual a la sumatoria de las obligaciones a cargo de **_CLIENTE_** y a favor de **LEASING BANCOLDEX**, derivadas de la utilización de alguna de las modalidades indicadas en este reglamento, esté o no vencido el plazo, ya que el no pago de capital y/o intereses de una sola de estas obligaciones hará exigible la totalidad de las mismas. Se incluye dentro de esta suma, los timbres y cualquier otro concepto debido, diferente a intereses, que se derive de las obligaciones mencionadas. Todo lo anterior según aparezca en la contabilidad de **LEASING BANCOLDEX** y en las comunicaciones escritas a que se refiere la cláusula cuarta de este reglamento.
5. Si al momento de ser llenado el pagaré, existen intereses ya causados y no pagados, derivados de obligaciones a nuestro cargo originadas en cualquiera de las modalidades

indicadas en este reglamento, autorizamos a **LEASING BANCOLDEX** para incluir el monto total de éstos en el espacio en blanco del pagaré que para ese evento se ha previsto.

6. **LEASING BANCOLDEX** está autorizada para llenar el pagaré sin requerimiento previo.

DEJAMOS CONSTANCIA DE QUE LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE DOCUMENTO NO COMPROMETE A LEASING BANCOLDEX A EFECTUAR LOS DESEMBOLSOS QUE LE SEAN SOLICITADOS.

Se firma en la ciudad de _____, a _____

EL DEUDOR

PAGARE No. _____

VALOR

(\$ _____)

VENCIMIENTO FINAL _____

Yo, **DATOS DEL CLIENTE**, declaro: **PRIMERO:** Que debemos y pagaremos incondicional e irrevocablemente a **LEASING BANCOLDEX S.A.** o a su orden o a quien represente sus derechos, _____ la _____ suma _____ de

_____ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ _____).

SEGUNDO: Por la mora en el pago de la suma adeudada en la fecha de vencimiento de este pagaré, pagaremos el interés de mora calculado a la tasa máxima legal más alta permitida por la ley, sin perjuicio de las acciones legales del acreedor o del tenedor del presente título.

TERCERO: Que aceptamos desde ahora cualquier cesión que de este crédito hiciera el acreedor, renunciamos a los requerimientos para ser constituidos en mora, y nos comprometemos en hacer el pago de la suma debida en la dirección de nuestro acreedor ubicada en la Calle 28 número 13 A - 15, Piso 21 de la ciudad de Bogotá D.C, o en el lugar que ella indique. Serán de nuestro cargo los gastos y costas que se ocasionen por la cobranza. Si al presentarse demanda judicial existen pendientes a nuestro cargo intereses de mora conforme a lo previsto en el artículo 886 del Código del Comercio, el acreedor o su tenedor podrán exigir la liquidación de intereses sobre los intereses pendientes, a la tasa de mora señalada.

CUARTO: Que por el solo hecho de que el acreedor decida entregar para su cobro judicial o extrajudicialmente el presente documento cualquiera que sea la causa, serán de nuestro cargo el valor de los honorarios profesionales de la cobranza. **QUINTO:** Que en caso de prórroga, novación o modificación de la obligación a nuestro cargo contenida en este título valor, manifestamos desde ahora que aceptamos expresamente que continúen vigentes todas y cada una de las garantías reales o personales que estén amparando las obligaciones a nuestro cargo, garantías que se entenderán ampliadas a las nuevas obligaciones que puedan surgir conforme a lo previsto en el artículo 1708 del Código Civil;

SEXTO: Declaramos que son de nuestro cargo todos los gastos y los impuestos que cause el presente pagaré, quedando el acreedor autorizado a pagarlos por nuestra cuenta si fuere necesario. **SEPTIMO:** Expresamente facultamos a **LEASING BANCOLDEX S.A.** para llenar los espacios en blanco de este pagaré con carta de autorización e instrucciones que presentamos por separado. **OCTAVO: DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS: EL DEUDOR**

autoriza expresamente a **LEASING BANCOLDEX** para que en el evento de no presentar solicitud escrita de devolución de los documentos con los cuales se instrumentó la operación, tales como el reglamento de Operaciones de Tesorería, el pagaré y su respectiva carta de instrucciones, dentro de los seis (6) meses siguientes a la cancelación total de la obligación, estos sean destruidos o eliminados, en la forma como esté contemplado en las políticas internas de **LEASING BANCOLDEX**. **NOVENO: COBRANZA EN CASO DE**

INCUMPLIMIENTO. Reconozco, acepto y autorizo que en caso de incumplimiento en el pago de cualquier suma a la que estoy obligado a pagar a **LEASING BANCOLDEX** en virtud del presente mutuo con interés, **LEASING BANCOLDEX** ejercerá sus derechos como acreedor, en la siguiente forma: 1) **COBRANZA PREJUDICIAL:** Se entenderá por cobranza prejudicial el cobro administrativo que realiza LEASING BANCOLDEX directamente o a través de un tercero autorizado para ello por LEASING BANCOLDEX, desde el primer día de vencimiento de la obligación hasta un plazo máximo de treinta (30) días calendario posteriores al mismo. En el evento en que LEASING BANCOLDEX decida que la gestión de cobranza prejudicial ha sido asignada a un tercero autorizado para ello, le informará al deudor mediante comunicación escrita dirigida al domicilio contractual contenido en el presente contrato. 2) **COBRANZA JUDICIAL:** Una vez vencidos los treinta (30) días calendario de que trata el literal precedente, se dará inicio a la cobranza judicial. Dicho procedimiento podrá ser adelantado directamente por LEASING BANCOLDEX o por abogados externos designados por LEASING BANCOLDEX a su arbitrio. 3) **HONORARIOS:** Los honorarios generados por la cobranza a los deudores y a cargo de los mismos se generarán cuando: a) **LEASING BANCOLDEX** a través de sus apoderados haya iniciado cobranza prejudicial a través de un abogado externo y se haya logrado la suscripción de un acuerdo de pagos tendiente a normalizar la obligación. El porcentaje de honorarios que se generen en esta etapa, se pacta desde ya en un valor máximo del 10% del valor recaudado. Los gastos adicionales en que incurra **LEASING BANCOLDEX** tales como, gastos de traslado, copias, investigación de bienes, entre otros, deberán ser demostrados por **LEASING**

BANCOLDEX mediante la presentación de copia del soporte respectivo, con el fin de que

sean sufragados por EL DEUDOR. En ningún caso se podrán generar gastos de cobranza en forma automática, es decir, por el simple hecho de incurrir en mora o sin mediar gestión alguna tendiente a procurar el recaudo efectivo de la obligación. b) **LEASING BANCOLDEX** a través de un abogado externo haya instaurado proceso jurídico o administrativo con el fin de obtener por la vía judicial o administrativa el pago de la obligación. El porcentaje de honorarios que se generen en esta etapa, no podrá ser superior al 20% del valor de las obligaciones pendientes, o al 10% como porcentaje máximo, del valor del avalúo comercial del bien objeto de restitución, dependiendo del tipo de proceso. De igual manera, serán de cargo de EL DEUDOR todos los gastos y costas judiciales que se generen con ocasión del proceso jurídico correspondiente. **PARÁGRAFO.-** En el evento de pago de cánones o cualquier otra suma debida por EL DEUDOR a LEASING BANCOLDEX durante la cobranza prejudicial y judicial, estos se pagarán igualmente en las cuentas de LEASING BANCOLDEX, siendo necesario para efectos de la imputación del pago, que EL DEUDOR remita copia del paz y salvo de honorarios expedido por el abogado designado por LEASING BANCOLDEX para el recaudo de la obligación. 4) **ARANCEL JUDICIAL: EL DEUDOR** acepta que todos los valores liquidados por concepto de arancel judicial de que trata la Ley 1394 de 2010, serán asumidos por su cuenta y riesgo. **DECIMO: PAGOS PARCIALES E IMPUTACIÓN DE PAGOS:** El acreedor se reserva el derecho de aceptar pagos parciales sobre las obligaciones que constan en este título y en este evento, imputar los dineros pagados con sujeción al siguiente orden: 1. a extinguir impuestos, costos judiciales, honorarios de abogados y demás gastos de cobranza. 2. A pagar los intereses de mora. 3. A pagar los intereses corrientes. 4. A saldar el capital. En ningún caso se entenderá que la prórroga expresa o tácita del plazo, el recibo de abonos o cuotas parciales, la condonación de intereses corrientes o de mora y en general la renuncia u omisión de algunos de los derechos del acreedor implican novación de la obligación.

Se firma en la ciudad de _____, a los

EL DEUDOR